



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 29.944

Viernes 19 de julio de 2002

Administración Federal de Ingresos Públicos IMPUESTOS

Resolución General 1313

Impuesto al Valor Agregado. Decreto Nº 959/01. Operaciones de exportación y asimilables. Solicitudes de acreditación, devolución o transferencia. Nuevo programa aplicativo. Su aprobación.

Bs. As., 16/7/2002

VISTO el Decreto Nº 959 de fecha 26 de julio de 2001, y CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se introdujeron reformas al régimen establecido en el artículo 43 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, a efectos de agilizar el trámite de acreditación, devolución o transferencia del importe del gravamen facturado contenido en el monto de las operaciones de exportación realizadas.

Que a dicho fin, corresponde aprobar el programa aplicativo a utilizar por los responsables para las operaciones de exportación que se perfeccionen a partir del día 1 de setiembre de 2002.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Programas y Normas de Fiscalización y de Informática de Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618, de fecha 10 de julio de 1997 y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º — Los exportadores y demás responsables que interpongan solicitudes de acreditación, devolución o transferencia correspondientes al impuesto al valor agregado, que les hubiera sido facturado por operaciones de exportación u otras que reciban igual tratamiento, perfeccionadas a partir del día 1 de setiembre de 2002, deberán utilizar el programa aplicativo denominado "SOLICITUD DE REINTEGRO DEL IMPUESTO FACTURADO Versión 3.0", cuyas características, funciones y aspectos técnicos para su uso se consignan en el Anexo de esta resolución general.

El citado programa aplicativo podrá ser transferido de la página "Web" de este organismo (<http://www.afip.gov.ar>), a partir del día 22 de julio de 2002, inclusive, o solicitarse en la dependencia en que el responsable se encuentre inscrito, mediante la entrega simultánea del correspondiente disquete de TRES PULGADAS Y MEDIA (3 1/2"), sin uso.

Art. 2º — Las solicitudes que se interpongan por operaciones que se perfeccionen hasta el día 31 de agosto de 2002, inclusive, deberán formularse mediante la utilización del programa aplicativo denominado "SOLICITUD DE REINTEGRO DEL IMPUESTO FACTURADO Versión 2.0".

Art. 3º — Apruébanse el programa aplicativo "SOLICITUD DE REINTEGRO DEL IMPUESTO

FACTURADO Versión 3.0" y el Anexo que forma parte de la presente.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 1313

SISTEMA SOLICITUD DE REINTEGRO DEL IMPUESTO FACTURADO

Versión 3.0

Los datos identificatorios de cada responsable deben encontrarse cargados en el "S.I.Ap. Sistema Integrado de Aplicaciones" y, al acceder al programa, se deberá ingresar la información respectiva.

1. Descripción general del sistema

La función principal del sistema es generar el formulario

Nº 404 previsto como "Declaración Jurada Exportaciones Crédito Fiscal" y la generación de archivos de presentación en formato encriptado en disquete de TRES PULGADAS Y MEDIA (3 1/2") HD (alta densidad). Además de permitir la emisión de listados con los datos que se graban en los archivos de control del responsable.

La información será presentada en uno o varios soportes (multivolumen). Los disquetes serán rotulados con indicación de apellido y nombres, denominación o razón social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), período que se declara, y carácter de la presentación —original (O) o rectificativa (R)—.

En caso de efectuarse una presentación rectificativa, se consignarán en ella todos los conceptos contenidos en la originaria, incluso aquellos que no hayan sufrido modificaciones.

2. Requerimientos de "hardware" y "software"

2.1. PC 486 DX2 o superior.

2.2. Memoria RAM mínima: 16 Mb.

2.3. Memoria RAM recomendable: 32 Mb.

2.4. Disco rígido con un mínimo de 30 Mb. disponibles.

2.5. Disquetera 3 1/2" HD (1.44 Mb).

2.6. "Windows 95, superior o NT".

2.7. Instalación previa del "S.I.Ap. Sistema Integrado de Aplicaciones Versión 3.1 Release 2".

3. Metodología general para la confección de la declaración jurada

La confección del formulario de declaración jurada se efectúa cubriendo cada uno de los campos identificados en las respectivas pantallas.

La carga de datos se podrá hacer a través del teclado o por importación de los mismos desde

un archivo externo.

El sistema prevé un módulo de "Ayuda", al cual se accede con la tecla de función F1 o a través de

la barra de menú, que contiene indicaciones para facilitar el uso del programa aplicativo.